
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de Piscina e instalaciones deportivas de titularidad municipal.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de la Piscina e instalaciones deportivas de titularidad municipal.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA SIN LUZ	TARIFA CON LUZ
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL		
1. Utilización de Pista	6,00 €/Hora	15,00 €/Hora
PISTA MULTIDEPORTE		
1. Utilización de Pista	3,00 €/Hora	6,00 €/Hora
PISTA DE PADEL		
1. Utilización de Pista	3,00 €/Hora	6,00 €/Hora
PISTA DE PADEL CUBIERTA		
1. Utilización de Pista	5,00 €/Hora	8,00 €/Hora
PISCINA MUNICIPAL		
1. ENTRADAS		
1.1. ENTRADA DIA LABORAL		
1.1.1 ADULTOS	4,00 €	
1.1.2 MENORES	3,00 €	
1.2. ENTRADA DIA FESTIVO		
1.2.1 ADULTOS	4,50 €	
1.2.2. MENORES	3,50 €	
2. ABONOS		
2.1. 10 BAÑOS PARA MENORES	15,00 €	
2.2. 10 BAÑOS PARA ADULTOS	20,00 €	
2.3. ABONOS TEMPORADA HASTA 14 AÑOS	38,00 €	
2.4. ABONOS TEMPORADA MAS DE 14 AÑOS	52,00 €	

Artículo 6.- Exenciones y Bonificaciones.

No se establece ningún tipo de exención o bonificación.

Artículo 7.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza. En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

Artículo 8.- Normas de Gestión

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de liquidación. El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Artículo 9.- Infracciones y Sanciones. En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 5 de Noviembre de 2.015, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.